



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 070-2006- LA LIBERTAD

Lima, seis de junio del dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación número setenta guión dos mil seis guión La Libertad seguida contra el servidor Carlos Enrique Ramírez Minchola, por su actuación como Especialista Legal del Área Penal del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad; por los fundamentos de la resolución número veintiuno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas trescientos cuarenta y dos a trescientos cuarenta y cuatro; y,

CONSIDERANDO: Primero: Que, mediante resolución número uno, que corre a fojas cinco, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispuso la realización del operativo de control al servidor judicial Carlos Enrique Ramírez Minchola y los que resulten responsables, como consecuencia del informe que corre a fojas uno, elaborado con motivo de la denuncia que formulara doña Jhon Carolina Peña Espinoza contra el referido servidor, por haberle solicitado la suma de quinientos nuevos soles para que programe la audiencia sobre beneficio penitenciario de su esposo, el procesado Fernando Mantilla Rodríguez, quien se encontraba recluido en el Establecimiento Penal de la localidad de Virú, por delito de hurto agravado; **Segundo:** Que, llevado a cabo la diligencia ordenada conforme a los términos del acta de fojas catorce a dieciséis y anexos de fojas diecisiete a veinte, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número cuatro que corre de fojas veintinueve a treinta y dos, resolvió abrir investigación contra don Carlos Enrique Ramírez Minchola por su actuación como Especialista Legal del Área Penal del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad, por haber solicitado a doña Jhon Carolina Peña Espinoza la suma de quinientos nuevos soles a fin de favorecer a su esposo Fernando Mantilla Rodríguez, quien se encontraba recluido en el Establecimiento Penal de la localidad de Virú, por delito de Hurto Agravado; **Tercero:** Que, por resolución número diecisiete que corre a fojas trescientos tres, se declaró rebelde al servidor investigado y habiéndose seguido el proceso por los cauces que a su naturaleza corresponde, a fojas trescientos veintitrés y siguientes la Jefa de la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial emite su informe correspondiente proponiendo al Jefe del Órgano de Control que al servidor investigado se le imponga la medida disciplinaria de destitución; elevados los autos a la Jefatura Suprema de Control esta emite resolución proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se imponga la medida disciplinaria de destitución al nombrado servidor judicial Carlos Enrique Ramírez Minchola; **Cuarto:** Que, conforme es de verse del Acta de Registro Personal de fojas catorce, elaborada como motivo del Operativo de Control ordenado mediante resolución número uno, que corre a fojas cinco, y que se llevó a cabo con intervención del Representante del Ministerio Público, al investigado Carlos Enrique Ramírez Minchola se le encontró cuatro billetes en el bolsillo izquierdo de su pantalón de la siguiente denominación: un billete de doscientos nuevos soles y tres billetes de cien nuevos soles cada uno, los mismos que coinciden en cantidad, serie y valor a los que previamente se le entregó a la denunciante Jhon Carolina Peña Espinoza, según acta de entrega de fojas once; que el referido acto de intervención fue fotografiado, como es de verse de los paneles fotográficos de fojas diecinueve guión A y veinte; y filmado, cuyo video fue visualizado según acta de fojas doscientos cincuenta a

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN OCMA N° 070-2006- LA LIBERTAD

doscientos cincuentuno, lo cual no hace sino corroborar la comisión de la flagrante conducta irregular por parte del servidor investigado Carlos Enrique Ramírez Minchola, al recibir dinero para ayudar a don Fernando Mantilla Rodríguez en la tramitación de su solicitud de beneficio penitenciario, proceso en el cual intervenía en su calidad de Especialista Legal según es de verse de las copias de fojas doscientos ochentitrés, doscientos ochentiséis, doscientos ochentisiete, doscientos noventicuatro; que a mayor abundamiento el servidor investigado en su declaración de fojas doscientos setenta ha reconocido haber recibido el dinero proporcionado por la denunciante Jhon Carolina Peña Espinoza, con lo cual ha incurrido en responsabilidad disciplinaria grave contemplada por los incisos primero, segundo y sexto del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conducta que merece la sanción disciplinaria de destitución que señala el artículo doscientos once del cuerpo legal antes mencionado; **Quinto:** Que resulta necesario precisar que los hechos que motivaron la presente Investigación dieron lugar a que contra al servidor judicial se le siguiera el proceso penal correspondiente, conforme se puede apreciar de las copias de fojas ciento sesentidós a doscientos cincuenta y nueve; sin embargo ello en modo alguno afecta este procedimiento administrativo sancionador, dado que los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afecta la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición expresa en contrario, según lo dispone el artículo doscientos cuarentitrés punto dos de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del Señor Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Carlos Enrique Ramírez Minchola, por su actuación como Especialista Legal del Área Penal del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia Virú, Corte Superior de Justicia de La Libertad. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


JOSE DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General